

ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-58-2026-4132 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LUZ SARAYS HENRIQUEZ CASALINS.

Entre los suscritos a saber:

LUZ SARAYS HENRIQUEZ CASALINS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **22.569.385**, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **LA CEDENTE** y **JULIETH ARELLANO CABARCAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.347.090**, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **LA CESIONARIA**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-58-2026-4132** celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la señora: **LUZ SARAYS HENRIQUEZ CASALINS**, cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”** el cual se registró por las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones:

Que la doctora **MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.774.806**, quien, en su calidad de Secretaria General del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** según Resolución **0041** del 2 de enero de 2024, delegada para contratar, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. **0055 de 2025** y en ejercicio de las facultades conferidas por el decreto antes mencionado concurre con **LA CEDENTE** y **CESIONARIA** con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió con el señor **LUZ SARAYS HENRIQUEZ CASALINS**, Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No CD-58-2026-4132**, el día veintiséis (26) de enero de 2026, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000,00) (NO RESPONSABLE DE IVA)**.

Que el valor total del contrato, es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000,00) (NO RESPONSABLE DE IVA)**.

Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-58-2026-4132**, se estableció así: **EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Conforme a lo establecido en el estudio previo: a) Seis (6) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000) cada uno. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.**

Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-58-2026-4132**, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce el **DISTRITO**, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80

de 1.993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del **DISTRITO**, tal como lo contempla la Cláusula décima tercera del Contrato en mención.

Que, a la fecha de suscripción del presente acto **LUZ SARAYS HENRIQUEZ CASALINS (CEDENTE)** ha ejecutado la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000,00) (NO RESPONSABLE DE IVA)**, dejando un saldo por ejecutar a la **CESIONARIA** correspondiente a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.500.000,00) (NO RESPONSABLE DE IVA)**.

Quedando la forma de pago de la cesionaria de la siguiente manera: *EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: a) Cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000)** cada uno. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.*

Que, El señor **LUZ SARAYS HENRIQUEZ CASALINS**, presentó al **DISTRITO** una Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-58-2026-4132** a favor de **JULIETH ARELLANO CABARCAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.347.090**.

Que, **JULIETH ARELLANO CABARCAS**, se compromete a cumplir el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-58-2026-4132**, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

Que, **JULIETH ARELLANO CABARCAS** cuenta con la idoneidad requerida para la prestación del servicio contratado tal como se evidencia en los documentos aportados al contrato.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **LA CEDENTE**, cede a favor de la **CESIONARIA** y este acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-58-2026-4132** cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**.

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, **LA CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-58-2026-4132**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor de la **CESIONARIA**.

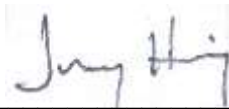
CLAUSULA TERCERA: **LA CESIONARIA**, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-58-2026-4132**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente

con el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones.

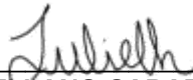
CLAUSULA CUARTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, a través de la Secretaría General facultada para contratar según el **Decreto Distrital N°0055 DE 2025**.

CLAUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, **LA CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y, en consecuencia, el Distrito declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **No CD-58-2026-4132**.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los tres (03) de marzo de 2026.

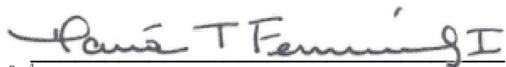


LUZ SARAYS HENRIQUEZ CASALINS
(LA CEDENTE)



JULIETH ARELLANO CABARCAS
(LA CESIONARIA)

ACEPTO LA CESIÓN:



MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaría General del Distrito de Barranquilla

Proyectó: Ana Isabel Condia Aragón/Asesor Externo/Secretaría de Recreación y Deportes
Revisó: Jesus Mora/Asesor Externo/Secretaría de Recreación y Deportes

Verificó: Carlos de Jesús Barraza Cuentas / Asesor Externo / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.
Comprobó: Julieth Maury Cure / Asesora en Materia Contractual / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.
Confirmó: José Francisco Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito